PRESIDENTE DANIEL NOBOA REDUCE EL IVA AL 8% PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS DURANTE EL FERIADO DE CARNAVAL

Con el objetivo de estimular la demanda de actividades y servicios turísticos y contribuir a la dinamización económica del país, el presidente de la República, Daniel Noboa, mediante Decreto Ejecutivo No. 304**, dispuso la reducción de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 15% al 8%** por la prestación de todos los servicios definidos como actividades turísticas durante el feriado de Carnaval, **desde el sábado 14 hasta el martes 17 de febrero de 2026**.

Únicamente los contribuyentes que consten en el catastro nacional de establecimientos y que cuenten con el registro de turismo, publicado en el portal web institucional del Viceministerio de Turismo, podrán aplicar la tarifa reducida. Además, deben tener el debido Registro de Turismo y Licencia Única Anual de Funcionamiento para cada una de las actividades turísticas que realicen.

Estos contribuyentes deberán emitir los respectivos comprobantes de venta aplicando la tarifa del 8% de acuerdo con la normativa vigente.

El artículo 5 de la Ley de Turismo define como actividades turísticas las siguientes: 1. alojamiento. 2. alimentos, bebidas y entretenimiento. 3. agenciamiento turístico. 4. transporte turístico. 5. organizadores de eventos, congresos y convenciones, reuniones, incentivos, conferencias, ferias y exhibiciones. 6. centros de convenciones, salas de recepciones y salas de banquetes. 7. guianza turística. 8. centros de turismo comunitario. 9. parques temáticos y atracciones estables. 10. balnearios, termas y centros de recreación turística.

Con esta medida el Gobierno Nacional busca promover que los ciudadanos recorran las diferentes regiones del país y que consuman la amplia y diversa oferta turística que ofrece el Ecuador, lo que contribuirá a dinamizar la economía local y fortalecer el proceso de reactivación del sector turístico.

En el siguiente enlace se comparte material audiovisual:

https://drive.google.com/drive/folders/1D1uaFuDiZwRBNNuXXtYYXyjVJUUQtng3?usp=sharing

www.sri.gob.ec
X: http://bit.ly/TwSRI
Facebook: http://bit.ly/FaceSRI
Telegram: https://t.me/SRIoficialEc
YouTube: http://bit.ly/YoutSRI
Instagram: https://bit.ly/InstaSRI
TikTok: https://bit.ly/TikTSRI